



**DELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANODE MILSE-  
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.**

Yo Alcalde de los Rios dalgo por ante q proveyeron  
en veinte y tres de setiembre del año fue acordado  
darse una carta para el dho Consejo Justicia y Re-  
xim<sup>to</sup> de esta dha Villa para qual o mandamos que  
dentro de quinze dias siguientes de como con el  
Seal requeridos estando juntos en rto cauido y acuer-  
miento como aueli de vto y conuencu de os Juntas qn  
parte del dho Don Antonio Salas y espezo; hagals se exor-  
ten y fenercan todas las diligencias q on estas man-  
dadas hazer q se representen en las dhas R<sup>es</sup> p<sup>ro</sup>uisiones  
despachadas por las alas de los dhos dhas, Alcalde de  
los Rios dalgo, sobre el referido negocio de q se a  
eicho mencion en la relacion de esta R<sup>ea</sup> Carta en la  
forma y manera q por ella se represente; y el dho Con-  
sejo y Capitulares de q se compone, lo cumplals y cumplir  
an Pena de quinientos ducados para la R<sup>ea</sup> Camara  
y gasto de Justicia de la dha R<sup>ea</sup> Corte por m<sup>er</sup>ced = an  
mismo por esta dha; Carta mandamos al Alcalde  
Mayor de esta dha Villa de Geda q en virtud haga a  
premeas y apromie al escrivano de cauido de esta  
dha Villa q luego q sea requerido os haga saber  
esta R<sup>ea</sup> Carta, a los dho Consejo, dexando puel  
to en el libro Capitulares de este dho Consejo Un tanto  
autorizado de ella, y echo que sea le buelba a ser  
dar al apante del dho Don Antonio Salas y espezo  
aquien su poder Obiere esta dha R<sup>ea</sup> Carta